



***Proyecto Jóvenes y Memoria
Ley de Identidad de Género
E.E.M. n°2 San Fernando
Chapadmalal
2022***



Proyecto Jóvenes y Memoria

introducción

Hemos decidido elaborar un proyecto de tipo social para lo cual debemos en principio saber ¿Que es un proyecto social... Podemos decir que tiene como objetivo satisfacer las necesidades de un grupo de personas que por sus propios medios no pueden alcanzarlas, es posible que un grupo de individuos se organicen para poder suplirlas y desarrollen actividades que la localidad o región necesitan.

Para lograrlo, ese grupo de personas deberá tomar la forma de una organización con una estructura determinada. Las pequeñas organizaciones (fundaciones, sociedades civiles, ONG) pueden desarrollar actividades que procuren el bienestar de las familias, como por ejemplo tratar de cubrir sus necesidades alimentarias, culturales o espirituales.

Las iniciativas de desarrollo de proyectos buscan promover valores culturales que inciden en el espíritu empresarial innovador y creativo, tratando de estimular el surgimiento de pequeños grupos de población que normalmente se han mantenido más alejados de estas cuestiones.

La concreción de un proyecto implica cambios en las conductas y actitudes individuales de los que lo componen y de los receptores del mismo.

Lo importante, a la hora de pensar en un proyecto, es primeramente analizar el contexto en el cual pretende insertarse. Hay que tener en cuenta el vínculo entre las organizaciones sociales locales existentes (como sindicatos, asociaciones, cooperativas) y otras de nivel regional o nacional, cuyo radio de acción puede superponerse.

Si nosotros queremos trabajar y ser emprendedores en un determinado lugar debemos pensar que nuestro proyecto será un proceso que comprenderá a todos los actores sociales, y deberá promover acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población.

Decidimos llevar adelante este proyecto como una oportunidad de ser parte, contribuir en el avance de nuestra sociedad, dar espacio a todos y todas a una sociedad inclusiva.

La visión

Según Lazzati la visión:

“Es la visualización de una situación futura y deseable, que se aspira lograr en un horizonte más bien lejano, aunque no necesariamente esté claro el camino para ello”.

La visión fija el rumbo de la organización, coordina los esfuerzos de sus integrantes, estimulando la creatividad y reconociendo sus fortalezas, esto genera acción.

plantear nuestra visión fue fácil:

La visión de nuestro proyecto es un mundo que sea reflejo de nuestra sociedad:
donde prevalecen la justicia, la paz, la libertad y la solidaridad;
en el que la dignidad de la personas sea lo más importante;
donde no exista la exclusión ni discriminación.

La misión

Lazzati dice que la misión,

“Es una síntesis de la naturaleza del proyecto. A grandes rasgos: a quien va dirigido u opera la organización, a qué apunta, qué necesidades de las personas pretende satisfacer, qué podemos ofrecer (...)”.

Es importante definir claramente en la misión, a qué se dedica la organización, es decir, describir el proyecto. Para ello debemos hacernos las siguientes preguntas:
¿Para qué y por qué existe? ¿Quiénes somos? ¿A qué nos dedicamos? ¿A quién le sirve la organización?

Debemos definir la misión de manera clara e inspiradora, que sea congruente con el decir y el hacer.

Nuestra Misión será:

Es un proyecto que anima, coordina y organiza junto a la escuela a desarrollar actividades, procurando generar una toma de conciencia y dar respuestas integrales a las problemáticas emergentes de la identidad de género dentro de nuestra escuela.

Va a promover principios y valores que marcan el accionar de su trabajo: el respeto, la empatía y la confianza de los alumnos dentro de la escuela, sin sesgos de género.

-La igualdad como bien común a proteger y defender.

-La No discriminación sin distinción de ninguna clase.

-Garantizar los derechos de los alumnos.

-La lucha contra todas las formas de violencia machista y en razón de género.

-El respeto a la diversidad, integridad e imparcialidad con las personas que forman parte de nuestra escuela.

-Respeto profundo a los derechos humanos, sin distinciones de ninguna clase.

-La ética como condición humana que puede regular el buen comportamiento de las personas dentro de la escuela.

PAUTAS PARA EL PROYECTO

Todo proyecto tiene pautas a seguir las cuales nos servirán para elaborar un documento que contenga las bases sólidas y un cuerpo flexible para que pueda ser adaptado año tras año a distintos temas emergentes a futuro.

Denominación del proyecto ¿Qué se quiere hacer?

Diremos que la denominación de nuestro proyecto va a estar dada por:

- Evidenciar la problemática en la escuela con la falta de información respecto a la ley de género.
- Organizar talleres, charlas para difundir información respecto al tema seleccionado.

Justificación ¿Por qué se quiere hacer?

Queremos llevar adelante este proyecto porque creemos que es sumamente necesario para la escuela en general, la toma de conciencia para tratar temas que ya están instalados y son parte de la sociedad actual, el llevar adelante ideas que puedan hacer de la escuela un espacio libre y generar una inclusión genuina.

Localización física ¿Dónde se realizará?

El proyecto se lleva adelante en la Escuela de Educación Secundaria n° 2 "Hernando Arias" de la localidad de Victoria, partido de San Fernando.

Objetivos ¿Para qué se quiere hacer?

Para generar una toma de conciencia social, para informar y educar a nuestra sociedad, para hacer una comunidad más inclusiva donde no se vulneren los derechos de nadie y donde no se juzguen las decisiones de vida de las personas.

Destinatarios ¿A quiénes está dirigido?

Está dirigido a toda la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria n° 2 "Hernando Arias" alumnos y alumnas, equipo directivo, docentes, auxiliares y todo personal de la escuela, cómo así también pretende alcanzar a la comunidad en general familia y vecinos de nuestra localidad.

Actividades y tareas a realizar ¿Cómo se va hacer?

Se llevarán adelante diferentes tareas:

- Analizar la ley, buscar información de los distintos puntos a abordar.
- Investigar sobre el tema y su abordaje en las escuelas.
- Elaborar, de manera conjunta, las preguntas de la entrevista a nuestro compañero.
- Investigar sobre la escuela modelo que marca precedente a nivel mundial.
- Realizar diferentes encuestas dirigidas a los distintos actores que intervienen en la escuela.
- Programar, dirigir y llevar adelante las distintas encuestas en la escuela.
- Recolectar los datos y analizar las encuestas.
- Analizar las problemáticas que surgen dentro de la misma escuela a la hora de abordar el tema a tratar.
- Programar el taller teniendo en cuenta todo lo trabajado.
- Realizar afiches y carteles.
- Realizar los talleres en los 3 turnos de la escuela.
- Elaborar de forma conjunta la redacción del proyecto para presentar.

Calendario de trabajo ¿En cuánto tiempo lo realizaremos?

Para el calendario de trabajo,

Se programaron reuniones semanales de 1 hora los días lunes y miércoles con el fin de aprovechar el tiempo en la escuela el mes de julio agosto y septiembre,

Posteriormente se programaron reuniones específicas de tareas específicas como la entrevista, la realización de las encuestas y las jornadas de los talleres llevados adelante en los 3 turnos del colegio. las mismas fueron hechas los siguientes días: 5/10, 19/10 y 2/11

Metodología ¿Qué técnicas utilizaremos?

Algunas de las técnicas empleadas fueron:

- Trabajamos con lluvia de ideas.
- Análisis tanto de la ley como de los resultados de las encuestas.
- Realización de encuestas.
- El estudio causal-comparativo.
- Entrevistas.
- observación de la dinámica escolar.

Recursos necesarios ¿Qué recursos necesitamos?

Los recursos utilizados fueron diversos, para materias de trabajo se utilizaron

- Afiches laminas cartulinas,
- Marcadores, lápices y lapiceras,
- Fotocopias de la ley, impresiones de imágenes,
- Libros, revistas, páginas de internet, para la búsqueda de información,
- Computadoras, proyector y parlantes,
- Internet.

Evaluación ¿Cómo nos fue?

Con respecto a la evaluación de nuestro proyecto, podemos concluir que nuestra misión de

- La igualdad como bien común a proteger y defender.
- La No discriminación sin distinción de ninguna clase.
- Garantizar los derechos de los alumnos.
- La lucha contra todas las formas de violencia
- El respeto a la diversidad, integridad e imparcialidad con las personas que forman parte de nuestra escuela.
- Respeto profundo a los derechos humanos, sin distinciones de ninguna clase.
- La ética como condición humana que puede regular el buen comportamiento de las personas dentro de la escuela.

Va más allá de un simple proyecto que presentamos aquí ante ustedes, y sabemos que requiere una toma de conciencia por parte de todos los participantes de nuestra escuela, aún así destacamos la participación y la postura del cuerpo directivo que nos permitió trabajar con absoluta libertad, los alumnos que nos escucharon y colaboraron con el mismo a través de las encuestas y los docentes del establecimiento que nos ayudaron nos ayudaron y felicitaron por el resultado del mismo.

Hoy a 10 años de la ley 26743 de identidad de igualdad de género, sentimos que somos ejemplo ante el mundo con una ley pionera con la bandera de inclusión ante la gran diversidad que forma parte de nuestra sociedad.

Nosotros decidimos hoy alzar la voz, por nuestros compañeros que forman parte de nuestra escuela y por los que vendrán, nuestro deseo es pasar aquí y dejar un poquito de luz visibilizar las problemáticas que ellos tienen día a día, y permitimos sembrar empatía, solidaridad, respeto y por sobre todo sumar. Sumar derechos, sumar igualdad, sumar compromiso, sumar amor.

Muchas gracias!

Alumnos de 4to 1ra por el proyecto jóvenes y memoria.

Escuela Media n°2 San Fernando 2022

Anexo 1

Ley N° 26.743 Identidad de Género

Sancionada: 9 de mayo de 2012 Promulgada: 23 de mayo de 2012 Publicada en B.O.: 24 de mayo de 2012 Establécese el derecho a la identidad de género de las personas. El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Derecho a la identidad de género. Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada.

Artículo 2°.- Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Artículo 3°.- Ejercicio. Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercebida.

Artículo 4°.- Requisitos. Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, considerándose el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse. En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico.

Artículo 5°.- Personas menores de edad. Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, se podrá recurrir a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan,

teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 6°.- Trámite. Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5°, el/la oficial público procederá, sin necesidad de ningún trámite judicial o administrativo, a notificar de oficio la rectificación de sexo y cambio de nombre de pila al Registro Civil de la jurisdicción donde fue asentada el acta de nacimiento para que proceda a emitir una nueva partida de nacimiento ajustándola a dichos cambios, y a expedirle un nuevo documento nacional de identidad que refleje la rectificación registral del sexo y el nuevo nombre de pila. Se prohíbe cualquier referencia a la presente ley en la partida de nacimiento rectificadora y en el documento nacional de identidad expedido en virtud de la misma. Los trámites para la rectificación registral previstos en la presente ley son gratuitos, personales y no será necesaria la intermediación de ningún gestor o abogado.

Artículo 7°.- Efectos. Los efectos de la rectificación del sexo y el/los nombre/s de pila, realizados en virtud de la presente ley serán oponibles a terceros desde el momento de su inscripción en el/los registro/s. La rectificación registral no altera la titularidad de los derechos y obligaciones jurídicas que pudieran corresponder a la persona con anterioridad a la inscripción del cambio registral, ni las provenientes de las relaciones propias del derecho de familia en todos sus órdenes y grados, las que se mantendrán inmodificables, incluida la adopción. En todos los casos será relevante el número de documento nacional de identidad de la persona, por sobre el nombre de pila o apariencia morfológica de la persona.

Artículo 8°.- La rectificación registral conforme la presente ley, una vez realizada, sólo podrá ser nuevamente modificada con autorización judicial.

Artículo 9°.- Confidencialidad. Sólo tendrán acceso al acta de nacimiento originaria quienes cuenten con autorización del/la titular de la misma o con orden judicial por escrito y fundada. No se dará publicidad a la rectificación registral de sexo y cambio de nombre de pila en ningún caso, salvo autorización del/la titular de los datos. Se omitirá la publicación en los diarios a que se refiere el artículo 17 de la Ley 18.248.

Artículo 10.- Notificaciones. El Registro Nacional de las Personas informará el cambio de documento nacional de identidad al Registro Nacional de Reincidencia, a la Secretaría del Registro Electoral correspondiente para la corrección del padrón electoral y a los organismos que reglamentariamente se determine, debiendo incluirse aquéllos que puedan tener información sobre medidas precautorias existentes a nombre del interesado.

Artículo 11.- Derecho al libre desarrollo personal. Todas las personas mayores de dieciocho (18) años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa. Para el acceso a los tratamientos integrales hormonales, no será necesario acreditar la voluntad en la intervención quirúrgica de reasignación genital total o parcial. En ambos casos se requerirá, únicamente, el consentimiento informado de la persona. En el caso de las personas menores de edad regirán los principios y requisitos establecidos en el artículo 5° para la obtención del consentimiento informado. Sin perjuicio de ello, para el

caso de la obtención del mismo respecto de la intervención quirúrgica total o parcial se deberá contar, además, con la conformidad de la autoridad judicial competente de cada jurisdicción, quien deberá velar por los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño o niña de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. La autoridad judicial deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la solicitud de conformidad. Los efectores del sistema público de salud, ya sean estatales, privados o del subsistema de obras sociales, deberán garantizar en forma permanente los derechos que esta ley reconoce. Todas las prestaciones de salud contempladas en el presente artículo quedan incluidas en el Plan Médico Obligatorio, o el que lo reemplace, conforme lo reglamente la autoridad de aplicación.

Artículo 12.- Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.

Artículo 13.- Aplicación. Toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas. Ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo.

Análisis

La ley de identidad de género te permite modificar el nombre, la imagen y el sexo registrado en los documentos. Si querés operarte, la obra social debe cubrir la intervención quirúrgica y los tratamientos.

¿Qué derechos da la ley?

Permite:

- Modificar tus datos personales en el Registro. Podés cambiar el nombre, la imagen y el sexo registrado.
- Acceder a tratamientos hormonales e intervenciones quirúrgicas totales o parciales para adecuar tu cuerpo a la identidad elegida.
- Desarrollar tu personalidad de acuerdo con la identidad elegida.

Esta ley representó un avance en materia de reconocimiento de derechos tanto en el país como en el ámbito mundial. Las comunidades se transforman y es, en gran parte, gracias a la revisión de los términos sobre los que se construyen sus vivencias que pueden tomarse decisiones sobre hacia dónde avanzar.

Anexó 2

Preguntas

Entrevista al alumno del colegio.

Preguntas:

1. ¿Conoces la ley de género?
2. ¿Qué significa para vos la transexualidad?
3. ¿Cuando te diste cuenta que el género en el que naciste no te representaba?
4. ¿Cómo sientes que la sociedad en general reaccionó a tu cambio y/o elección?
5. ¿Cómo sientes que la escuela reaccionó a tu cambio y/o elección?
6. ¿Cuáles son las dificultades que encuentras en la escuela respecto a tu condición?
7. Crees que es necesario hacer campañas de concientización y/o tratar este tema con más responsabilidad en las escuelas?

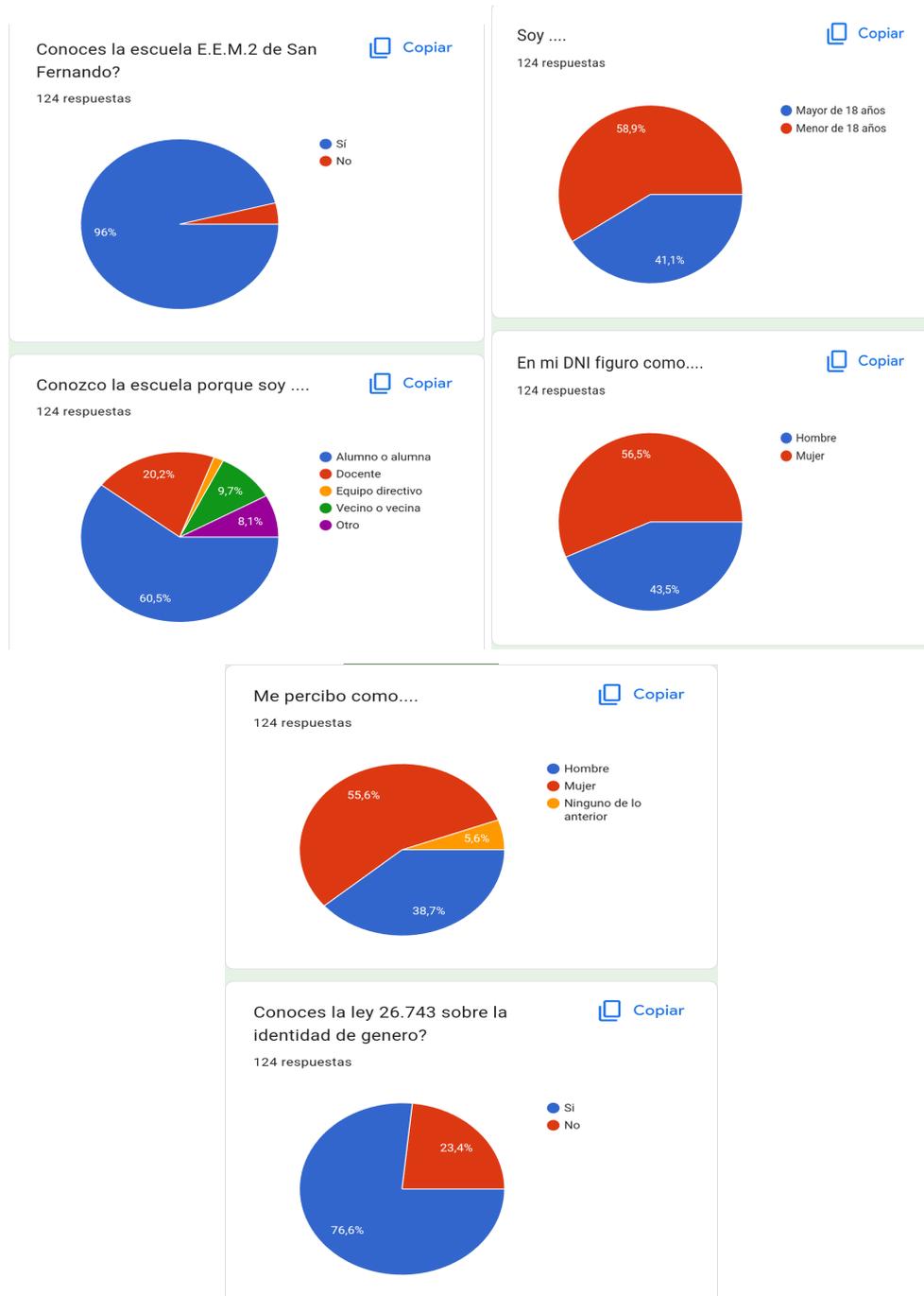


Anexó 3

Encuesta

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfRkmW_sS7rlau--wzfJzK-zusOssNQu0x4U093VZOY8sLo4A/viewform?usp=sf_link

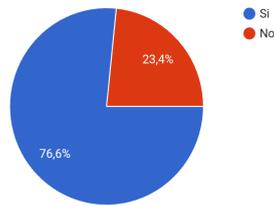
Análisis de la encuesta



Crees que una persona debería modificar su nombre aspecto y sexo para adecuados a su verdadera identidad

Copiar

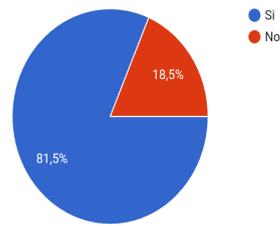
124 respuestas



Crees que es importante que en los documentos se reconozca la identidad de género autopercebida?

Copiar

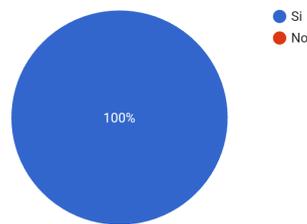
124 respuestas



Crees que en la escuela se debería hablar más sobre la identidad de género?

Copiar

124 respuestas



Por qué?

124 respuestas

Para que haya más inclusión

Para que todos puedan entender lo importante que es

Por que la escuela es una institucion fundamental junto a la familia para lograr xambios de paradigmas obdoletos, que ya no representan a la sociedad del siglo XXI en la qur estamis inmersos/as. Los cambios sociales-culturales don enormes y vertiginosos, por lo tanto la esvuela en su rol instituciionsl socializador y educador debe aggiornarse a ellis.

Porque todos tienen derecho a ser y sentir loQue quieran

Es importante la Para tener información segura para conocer y respetar.

Por qué?

124 respuestas

X q es importante q todos los temas en gral y sobre la violencia d género

Cada persona puede ser lo que sienta y nadie tiene derecho de juzgar al otro.

Para q no haya descriminacios asi las personas

Aún hay mucha discriminación y homofobia en nuestra sociedad. Hablarlo nos permite conocer y tener empatía hacia lo diverso.

Para terminar con la discriminación

Para que no alla discriminacion

Creo que los jóvenes deben formarse, dentro de la escuela, hacia una perspectiva igualitaria de generos

Por qué?

124 respuestas

Es importante saber de qué se trata el género, la identidad y el sexo,para respetarnos y tolerarnos en nuestras diferencias

Es importante que cada persona pueda sentirse cómoda por como es percibida en el entorno en el que se encuentra, sin ser esto un causante de discriminación o malos tratos.

Es un derecho

Así aprendo ...

Porque hablar significa poner en evidencia realidades diversas en el marco de escuelas que aún tienden a normalizar bajo preceptos únicos. Hablar es generar un espacio donde esas realidades diversas se sientan libres.

Por qué?

124 respuestas

Para tener idea del tema, para saber sobre el tema, para opinar, por curiosidad o por obligación, deberiamos saberlos, más en la etapa de la adolescencia donde muchas personas dudan de su orientación sexual y su género, todo es esencial para ellos y contar con esa información o "apoyo" los ayudará aunque sea un poco.

Porque hablandolo con escucha activa, intercambiar miradas, se reflexiona y se aprende. Podría ser en talleres, con el marco de los derechos humanos...

Para interiorizarnos más al respecto,y saber los derechos que merecen y carecen.

Para que los chicos no sigan tanto bulin

Porque es un derecho

Anexó 4

Afiches



Taller



